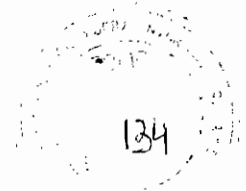




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

687



BUENOS AIRES, 14 JUL 2014

VISTO el Expediente N° S01:0248803/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de diciembre de 2009 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de CIENTO DOCE (112) viviendas y su infraestructura en el Predio RELÁMPAGO del Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 21.459.317,24).

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 705 de fecha 6 de agosto de 2010 de la SECRETARÍA



Handwritten signature and scribbles on the left margin

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

887



DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

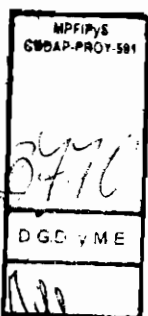
Que por Resolución N° 988 de fecha 25 de octubre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.977.563,90).

Que por Resolución N° 844 de fecha 19 de noviembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS UN MILLÓN SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.006.178,31).

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Sexta Redeterminación de Precios (Proyecto N° 4) y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

687

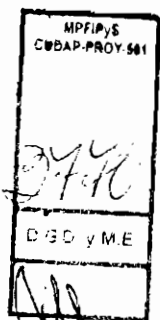


COORDINACIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS ha emitido, mediante Nota CCSRP N° 495 de fecha 30 de diciembre de 2013 y Memorando N° 225 de fecha 6 de enero de 2014, opinión favorable respecto de la Sexta Redeterminación Definitiva de Precios (Proyecto N° 4), no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra, de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 3.683.144,01), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 35.903,10), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Sexta Redeterminación de Precios (Proyecto N° 4) y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

687



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

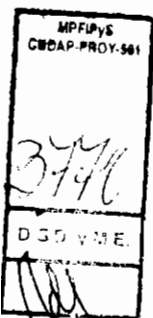
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Sexta Redeterminación de Precios (Proyecto N° 4), de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 35.903,10), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 21 de diciembre de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de CIENTO DOCE (112) viviendas y su infraestructura en el Predio RELÁMPAGO del Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES.

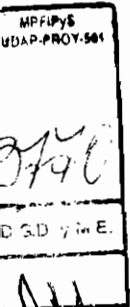
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 79 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

687



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

687



PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: AVELLANEDA

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Monto 4º y 5º Redeterminación Simultánea	Monto 6º Redeterminación	Diferencia entre Monto 6º Redeterminación - Monto 4º y 5º Redeterminación Simultánea	Actividad
4	475009	Infraestructura - predio Relámpago	Municipio	2.798.990,83	3.428.810,64	3.647.240,91	3.683.144,01	55.903,10	79
		MONTO TOTAL		2.798.990,83	3.428.810,64	3.647.240,91	3.683.144,01	35.903,10	

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 6º REDETERMINACIÓN Y MONTO 4º Y 5º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES CON 10/100. - (\$ 35.903,10.-)

MPPiPyS
CUDAP-PROY.581
37.14

COMO ORIGINAL